



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

OPINION TECNICA SI SE OBSERVÓ MALTRATO en los animales en exhibición.

- 1.3. Correo electrónico de fecha, 26 de enero del 2023, emitido por profesional del de Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre del SERFOR, da alcances sobre las reomendaciones para atender los reportes de gripe aviar que afecten a la fauna silvestre.
- 1.4. Con correo electrónico de fecha 27 de enero del 2023, se remitió a la administración del Zoológico de Huancayo las recomendaciones a seguir sobre el reporte de gripe aviar en centros de cría en cautividad.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Sobre los protocolos para atención de animales de fauna silvestre, que presentan signos compatibles con la influenza aviar tipo A/H5N1 en centros de cría en cautividad. El SERFOR, no ha aprobado Protocolos como tal; no obstante, se alcanzan las siguientes recomendaciones, mismas que fueron compartidas de manera oportuna con la administración del del "Zoológico de Huancayo" y que según la información accedida en las reuniones de trabajo donde venimos participando, ya estarían siendo implementadas:
 - Si el centro de cría mantiene aves de corral (ej.: pollos, pavos, etc.) y se confirma el diagnóstico de Influenza H5N1 en alguno de los ejemplares, se deberá eutanasiar a todas las aves de corral.
 - Las aves silvestres que presenten signos clínicos y en las que el SENASA, haya confirmado el diagnóstico de Influenza Aviar H5N1, deberán ser eutanasiadas. Alternativamente, para el caso de aves que sean de valor especial (ej.: especies incluidas en una categoría de amenaza, animales que formen parte de plantel genético) se puede brindar tratamiento de soporte y aislamiento estricto, ya que se han reportado casos de recuperación. Si se pretende tomar esta opción, el centro de cría deberá coordinar con el SENASA las medidas de aislamiento, notificación periódica de la evolución de dichos casos, entre otras que solicite el SENASA.
 - Las aves que hayan estado en contacto directo (ej.: compartir el mismo recinto) con animales que tengan diagnóstico confirmado de Influenza Aviar H5N1, deberán ser aisladas del resto y ser monitoreadas por el periodo que recomiende el SENASA.
 - Dicho aislamiento busca impedir la diseminación del virus desde los animales potencialmente infectados hacia animales sanos, mediante: traslado de animales a recintos de cuarentena, organizar al personal encargado del manejo de animales ej.: cambio de indumentaria cuando se manejan animales aislados, asignar personal que maneje únicamente a los animales aislados), uso de implementos individuales (ej.: a los animales aislados), entre otras medidas que considere el centro de cría.
 - Si es que durante el periodo de aislamiento señalado en el numeral anterior algún animal presenta signos clínicos compatibles con Influenza Aviar H5N1, se procederá a notificar inmediatamente al SENASA para realizar el diagnóstico. De ser confirmado, se procederá a la eutanasia

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar - Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicándose lo dispuesto por el Art. 23 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2014-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



del espécimen y el período de aislamiento previamente recomendado por el SENASA iniciará nuevamente.

- El aislamiento de animales potencialmente expuestos finalizará cuando el animal o grupo de animales aislados no haya presentado signos clínicos o deceso súbito durante el periodo señalado por el SENASA. Para el caso de aislamiento de animales de alto valor que hayan sido diagnosticados positivos, el SENASA determinará el número, tipo y frecuencia de pruebas negativas que deberán obtenerse, a fin de concluirlo; por su parte, el centro de cría deberá gestionar la colecta de muestras y el servicio de diagnóstico en alguno de los laboratorios recomendados por el SENASA.
- Las aves que no hayan estado en contacto directo (ej.: aves que ocupen recintos diferentes) con aquellas que tengan diagnóstico confirmado de Influenza Aviar H5N1, deberán ser constantemente monitoreadas para detectar signos clínicos compatibles con dicha enfermedad. Asimismo, se deberán revisar y reforzar las medidas de bioseguridad de los recintos, para evitar el contacto con aves silvestres que no pertenecen al centro de cría.
- Adicionalmente, se recomienda identificar al proveedor de productos alimenticios avícolas y trasladar dicha información al SENASA, a fin de que se investigue si dicho centro está autorizado o no (es posible que un centro no autorizado esté vendiendo aves muertas por H5N1). Asimismo, se debe mantener las buenas prácticas de limpieza de ambientes, el cuidado de recintos para evitar el ingreso de aves silvestres ajenas a la colección, entre otras que se consideren pertinentes.

2.2. **Respecto a la consulta si se ha observado maltrato en los animales, en diligencias anteriores y durante las tomas de muestra y necropsias de animales afectados por gripe aviar:**

- Durante diligencias anteriores al brote de gripe aviar, revisada nuestra base de datos, no tiene evidencias de maltrato animal.
- Desde la sospecha de brote de la gripe aviar en el "Zoológico de Huancayo", con fecha 24 de enero del 2023 y posterior confirmación el 25 de enero, al ser una enfermedad zoonótica, existiendo el riesgo de contagio a seres humanos, se ha limitado en ingreso al establecimiento de cría en cautividad de fauna silvestre, es por ello que se ha coordinado con la autoridad sanitaria SENASA, el limitar en ingreso de personal. En ese sentido, esta dependencia no ha participado de las necropsias o toma de muestras, estando bajo responsabilidad de la autoridad sanitaria y el municipio de Huancayo, por lo que no podemos pronunciarnos sobre el particular.

III. CONCLUSIONES

3.1. El SERFOR, no ha aprobado Protocolos para atención de casos de gripe aviar en centros de cría en cautividad de fauna silvestre, si se tienen recomendaciones descritas en el análisis del presente informa, mismas que fueron compartidas de manera oportuna con la administración del del "Zoológico de Huancayo".

- 3.2. En relación sobre la opinión técnica sobre maltrato animal en animales silvestres albergados en el "Zoológico de Huancayo, durante nuestras diligencias anteriores al brote de gripe aviar, esta dependencia, no tiene evidencias de maltrato animal.
- 3.3. Sobre maltrato animal en animales silvestres, posterior al reporte de sospecha y confirmación de gripe aviar en el "Zoológico de Huancayo", esta dependencia no ha participado de las necropsias o toma de muestras, por existir riesgo biológico, estando bajo responsabilidad de la autoridad sanitaria y el municipio de Huancayo, por lo que no podemos pronunciarlos.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe al "Zoológico de Huancayo"

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

ABIMAEEL DARWIN SOTO GUZMAN

ESPECIALISTA EN MANEJO DE FS SEDE HUANCAYO

ATFFS - SIERRA CENTRAL - UNIDAD DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantía, Magdalena del Mar - Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCJF. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Uri: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave: